



CONTRATO DE TRABAJO PARA LA FORMACIÓN

DATOS DE LA EMPRESA

CÓDIGO DE CONTRATO

4 2 1

CIF/NIF/NIE		
D./DÑA.	NIF./NIE	EN CONCEPTO (1)
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA		DOMICILIO SOCIAL
PAIS	MUNICIPIO	C. POSTAL

DATOS DE LA CUENTA DE COTIZACIÓN

REGIMEN	COD. PROV.	NÚMERO	DIG. CONTR.	ACTIVIDAD ECONÓMICA
---------	------------	--------	-------------	---------------------

DATOS DEL CENTRO DE TRABAJO

PAIS	MUNICIPIO
------	-----------

DATOS DEL TRABAJADOR

D./DÑA.	NIF./NIE	FECHA DE NACIMIENTO
Nº AFILIACIÓN S.S.	NIVEL FORMATIVO	NACIONALIDAD
MUNICIPIO DEL DOMICILIO	PAIS DOMICILIO	

Con la asistencia legal, en su caso, de D./Dña.
con N.I.F./N.I.E , en calidad de (2)

DECLARAN

PRIMERA: Que los datos del CENTRO DE FORMACIÓN son:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CIF./NIF.			
Jose Antonio Sanchez Cózar, S.L.	B 92.086.867			
POBLACIÓN	IDENTIFICADOR CENTROS (3)	COD. PROV.	NÚMERO	MODALIDAD DOCENTE (4)
Antequera		29	01274	p <input type="checkbox"/> d <input checked="" type="checkbox"/>

SEGUNDA: Que el trabajador no tiene la titulación requerida para formalizar un contrato en prácticas en el oficio o puesto de trabajo objeto del presente contrato.

TERCERA: Que el trabajador SI NO ha finalizado los ciclos educativos comprendidos en la escolaridad obligatoria.

CUARTA: Que el trabajador es:

- Mayor de 16 y menor de 21
- Desempleado mayor de 21 años y pertenece a alguno de los siguientes colectivos:
- Desempleados de hasta 24 años inclusive, que se incorporen como alumnos-trabajadores a los programas de escuelas taller y casas de oficios.
 - Desempleados sin límite de edad que se incorporen como alumnos trabajadores a los programas de talleres de empleo o se trate de personas con discapacidad.

QUINTA: Que el trabajador no ha estado vinculado a ésta o distinta empresa con otro contrato para la formación o de aprendizaje que haya agotado su duración máxima.

SEXTA: Que el número de contratos para la formación del centro de trabajo es de , incluida la nueva contratación, de los cuales contratos corresponden a trabajadores con discapacidad.

SEPTIMA: Que el contrato se celebra a jornada completa. Que reúnen los requisitos exigidos para la celebración del presente contrato y, en su consecuencia, acuerdan formalizarlo con arreglo a las siguientes :

CLÁUSULAS

PRIMERA: Que el contrato tiene por objeto la formación (6) , incluido en el grupo profesional/nivel profesional (7) , de acuerdo con el sistema de calificación vigente en la empresa, siendo el tutor/a encargado/a de la formación D./Dña. (8) , cuya cualificación profesional es (9)

SEGUNDA: La jornada será de horas. El total de horas de formación teórica durante la duración del contrato será de horas, que representan un (10) por ciento de la jornada máxima prevista en el convenio colectivo de El tiempo de trabajo efectivo se presentará en (11) La formación teórica se impartirá de acuerdo al siguiente calendario (12)

TERCERA: La duración del presente contrato será de (13) y se extenderá desde hasta La suspensión del contrato por las causas previstas en el artículo 45 y en el 46 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores SI NO (14) comportará la ampliación de su duración. Se establece un período de prueba de (15) En caso de que el Convenio Colectivo permita una duración mayor a la establecida por ley, señalelo con una X:

CUARTA: El trabajador percibirá por la prestación de sus servicios una retribución de (16) euros brutos (17)

QUINTA: La duración de las vacaciones anuales será de (18)

SEXTA: La empresa se obliga a proporcionar trabajo efectivo adecuado a la formación y conceder los permisos para asistir a la formación teórica . El trabajador se compromete a prestar el trabajo efectivo y a recibir la formación.

SEPTIMA: El contrato se extinguirá por la expiración del tiempo convenido, incluido, en su caso, el de las prórrogas que se puedan acordar.

OCTAVA: A la finalización del presente contrato, la empresa se obliga a expedir un certificado al/ a la trabajador/a en el que conste la duración de la formación teórica y el nivel de formación práctica adquirida.

NOVENA: En lo no previsto en este contrato se estará a la legislación vigente que resulte de aplicación y, particularmente, a lo dispuesto en el art. 11 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (BOE de 29 de marzo), en la Ley 63/1997, de 26 de Diciembre (BOE de 30 de Diciembre) modificado por el artículo primero de la Ley 12/2001, de 9 de julio (BOE de 10 de julio), Real Decreto 488/1998, de 27 de marzo (BOE de 9 de abril) y Orden de 14 de julio de 1998, en lo que pueda ser de aplicación. Asimismo le será de aplicación lo dispuesto en el Convenio Colectivo de

DECIMA: El contenido del presente contrato se comunicará al Servicio Público de Empleo de , en el plazo de los 10 días siguientes a su concertación (19).

UNDÉCIMA: El empresario comunicará el fin de la relación laboral al Servicio Público de Empleo de en el plazo de los 10 días siguientes a dicha terminación.

CLAUSULAS ADICIONALES

Y para que conste, se extiende este contrato por triplicado ejemplar en el lugar y fecha a continuación indicados, firmando las partes interesadas.

En a de de 20

El trabajador	El representante de la Empresa	El representante legal del menor, si procede
---------------	--------------------------------	--

- (1) Director, Gerente, etc.
- (2) Padre, madre, tutor o persona o institución que le tenga a su cargo.
- (3) El nº de acreditación que tiene el Centro Colaborador del INEM para impartir la formación teórica en contratos para la formación.
- (4) Marcar con una X lo que corresponda: P para la formación teórica presencial, D para la formación a distancia.
- (5) Se aportará la certificación que acredite al trabajador la condición de personas con discapacidad expedido por el Organismo Oficial correspondiente.
- (6) Indicar el oficio o puesto de trabajo objeto de la formación.
- (7) Señalar el grupo profesional y la categoría o nivel profesional que corresponda, según el sistema de clasificación profesional vigente en las empresas.
- (8) Nombre y apellidos del tutor.
- (9) Señalar el nivel profesional del tutor, según el sistema de clasificación profesional vigente en la empresa.
- (10) Mínimo 15% de la jornada prevista en el convenio o, en su defecto de la jornada máxima legal. En cualquier caso el máximo bonificable por formación teórica será el 15% de dicha jornada. Cuando se trate de personas con discapacidad psíquica la formación teórica podrá sustituirse, total o parcialmente por la realización de procedimientos de rehabilitación o de ajuste personal y social en un centro psicosocial o de rehabilitación sociolaboral, según lo establecido en la Disposición adicional decima de la Ley 45/2002, de 12 de diciembre (BOE de 13 de diciembre).
- (11) Indicar los días de trabajo efectivo y el horario.
- (12) Indicar el tiempo diario, semanal o mensual dedicado a la formación y el horario.
- (13) Mínimo seis meses, máximo dos años, salvo lo previsto en convenio colectivo de ámbito sectorial, con el límite máximo de tres años.
- (14) Táchese lo que no proceda.
- (15) De establecerse período de prueba se estará a lo dispuesto en convenio colectivo, en ningún caso, podrá exceder de dos meses.
- (16) La fijada en convenio colectivo, sin que, en su defecto, pueda ser inferior al Salario Mínimo Interprofesional, en proporción al tiempo de trabajo efectivo.
- (17) Semanales, mensuales o anuales.
- (18) Mínimo: 30 días naturales.
- (19) PROTECCIÓN DE DATOS.-Los datos consignados en el presente modelo tendrán la protección derivada de Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre (BOE de 14 de diciembre).